

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 1º DE DICIEMBRE DE 1913.

NÚMERO 2003

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°
Secretario de Instrucción Pública,
GUILBERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edecán del Presidente, encargaré de la Secretaría.
RODOLFO ESTRINEAULT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 261 de 19 de Noviembre de 1913, por la cual se suspende el funcionamiento de la asociación china denominada «Club Recreativo Chino»..... 4631
Resolución número 262 de 19 de Noviembre de 1913, por la cual se suspende el funcionamiento de la asociación china denominada «Club República»..... 4631
Resolución número 263 de 24 de Noviembre de 1913, por la cual se admite una excusa para servir un cargo en el Ministerio Público..... 4632

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 797 de 18 de Noviembre de 1913, por la cual se concede una licencia..... 4632
Resolución número 801 de 21 de Noviembre de 1913, recaída a no memorial del señor E. González P..... 4632

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 141 de 1913, de 17 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos y se declaran insubstitutos otros en el Ramo de Instrucción Pública..... 4632
Decreto número 142 de 1913, de 18 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras, en la Escuela de Artes y Oficios y en el Instituto Nacional..... 4632
Decreto número 143 de 1913, de 18 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Primaria..... 4632
Decreto número 144 de 1913, de 21 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores y Maestros en el Ramo de Instrucción Pública..... 4632
Resolución número 419 de 15 de Noviembre de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4632
Resolución número 422 de 20 de No-

vembre de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4632
Resolución número 423 de 21 de Noviembre de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4632
Resolución número 424 de 22 de Noviembre de 1913, por la cual se declara subsistente la beca adjudicada por el Gobierno en 1904, al señor Cristóbal Rodríguez..... 4633
Contrato número 10..... 4633

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 43 de 1913, de 21 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 4633
Decreto número 44 de 1913, de 21 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4633
Decreto número 45 de 1913, de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4633

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 51 de 22 de Noviembre de 1913, motivada por la solicitud de reconocimiento de la Resolución número 67 de 7 de Octubre de 1913..... 4633
Contrato número 18..... 4633

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General los días 27, 28, 29 y 30 de Noviembre de 1913..... 4634

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Jefe del Distrito de Dolega al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Noviembre de 1913..... 4634

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DOLEGA

Acta de la visita pasada por el señor Alcaide del Distrito de Dolega al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Septiembre de 1913..... 4634
Avisos oficiales..... 4634

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 261

por la cual se suspende el funcionamiento de la asociación china denominada «Club Recreativo Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 261.—Panamá, 19 de Noviembre de 1913.

Resultando que los miembros de la asociación denominada CLUB RECREATIVO CHINO, cuya constitución fue autorizada por la Resolución número 72, de 3 de Julio del presente año, no han cumplido hasta la fecha la obligación que tienen de filiarse ante el Alcalde del Distrito de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 50 de 1913 y en el Decreto Ejecutivo número 44, reglamentario de esa ley, para la inscripción de los chinos como domiciliados con derecho a permanecer en el país por tiempo indefinido, según está dispuesto por el artículo 25, ordinal 1º de dicha ley y por el artículo 3º del Decreto número 92 reglamentario de la misma ley en la parte relativa a las asociaciones de chinos, turcos, etc; resultando también que dicha asociación no ha enviado al Secretario de Gobierno y Justicia la copia textual en el idioma nacional del registro que debe llevar, como lo prescribe el artículo 27 de la citada ley, con el nombre, apellido, profesión y domicilio de cada uno de los asociados, con indicación del nombre de la calle y del número de la ca-

sa y del cuarto que habiten, si lo tuvieren, y del número y fecha de la cédula de inscripción y vecindad; resultando además que los miembros de la referida asociación han sido omisos en solicitar su inscripción ante el Gobernador de la Provincia de la manera indicada en los artículos 59, 69 y 79 de la precitada ley, en las disposiciones pertinentes del mencionado Decreto número 44; y resultando, por último, que la asociación en referencia no ha enviado tampoco al Secretario de Gobierno y Justicia su primer balance general de ingresos y egresos de que trata el artículo 28 de la misma Ley 50.

SE RESUELVE:

1º Suspendéase las funciones de la asociación de chinos denominada CLUB RECREATIVO CHINO.
2º Dése conocimiento de esta providencia a la Corte Suprema de Justicia para que la confirme o revoque y envíenle al efecto todos los documentos y datos conducentes.
3º Avísele al Procurador General que debe prepararse para sustentar esta decisión ante la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 262

por la cual se suspende el funcionamiento de la asociación china denominada «Club República».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Noviembre 19 de 1913.

Resultando que los miembros de la asociación china denominada CLUB REPUBLICA, cuya constitución fue autorizada por la Resolución número 72, de 3 de Julio del presente año, no han cumplido hasta la fecha la obligación que tienen de filiarse ante el Alcalde del Distrito, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 50 de 1913 y en el Decreto Ejecutivo número 44, reglamentario de esa ley, para la inscripción de los chinos como domiciliados con derecho a permanecer en el país por tiempo indefinido, según está dispuesto por el artículo 25, ordinal 1º de dicha ley, y por el artículo 3º del Decreto, número 92, reglamentario de la misma ley en la parte relativa a las asociaciones de chinos, turcos, etc; resultando también que dicha asociación no ha enviado al Secretario de Gobierno y Justicia la copia textual en el idioma nacional del registro que debe llevar, como lo prescribe el artículo 27 de la citada ley, con el nombre, apellido, profesión y domicilio de cada uno de los asociados, con indicación del nombre de la casa y del número de la calle y del cuarto que habiten, si lo tuvieren; y del número y fecha de la cédula de inscripción y vecindad; resultando además que los miembros de la referida asociación han sido omisos en solicitar su inscripción ante el Gobernador de la Provincia de la manera indicada en los artículos 59, 69 y 79 de la precitada ley y en las disposiciones pertinentes del mencionado Decreto número 44; y resultando, por último, que la asociación en referencia no ha enviado tampoco al Secretario de Gobierno y Justicia su primer balance general de ingresos y egresos de que

trata el artículo 28 de la misma Ley 50.

SE RESUELVE:

1º. Suspéndanse las funciones de la asociación de chinos denominada CLUB REPUBLICA.

2º. Dese conocimiento de esta providencia a la Corte Suprema de Justicia para que la confirme o revoque y envíese al efecto todos los documentos y datos conducentes.

3º. Avisese al Procurador General que debe prepararse para sustentar esta decisión ante la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 263

por la cual se admite una excusa para servir en cargo en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, 24 de Noviembre de 1913.

Habiendo comprobado legalmente el señor Ismael García de Paredes que está impedido físicamente para servir la Suplencia en interinidad del Fiscal del Juzgado Superior para que fue nombrado, por cuya razón se excusa de aceptar dicha Suplencia.

SE RESUELVE:

Aceptar la excusa presentada por dicho señor García de Paredes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 797

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 797.—Panamá, Noviembre 18 de 1913.

Teniendo en cuenta que el señor César Fernández, Administrador Provincial de Tierras Baldías en Cocle, ha pedido licencia para separarse por treinta días de su puesto.

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada, la que comenzará a contarse desde el 20 de los corrientes, y llamar al Segundo Suplente, señor Víctor Caries, para que se haga cargo del puesto, por cuanto el primero se encuentra impedido para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 801

recada a un memorial del señor E. González P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 801.—Panamá, Noviembre 21 de 1913.

En memorial dirigido a este Despacho, expone el señor E. González P. que desea introducir al país una bebida de su fabricación denominada «Ponche Crema»; que esta bebida es una preparación alimenticia y medi-

cial, a base de leche y huevo, y que la proporción alcohólica que entra en su composición es de un 15% contenido en el mejor vino Jerez. Pide, en consecuencia, que siendo este vino el único componente alcohólico del «Ponche Crema» se aflore dicha bebida con un impuesto comercial igual al que paga el Jerez, ó sean R.O. 10 el litro.

Fundada esta petición en que el gravamen que pesa sobre el vino Jerez sólo alcanza a 0.10 de balboa el litro, y en que los demás componentes del «Ponche Crema» apenas están gravados con el 15%, sobre su valor neto, se considera aceptable, y Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Fijase como tarifa especial para el cobro del impuesto sobre el «Ponche Crema» que se importe para el consumo en el país, 0.10 de balboa el litro, ó sea la misma que grava el vino Jerez, uno de sus componentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 141 DE 1913

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y se declaran insubstitutos otros en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Félix Francia, Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, en reemplazo del señor Víctor M. Prados, cuyo nombramiento se declara insubstituente.

Artículo 2º. Nómbrase al señor J. M. Sauri García, Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Tucutí, en reemplazo del señor Rogelio Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubstituente.

Artículo 3º. Nómbrase a la señora Lelia R. de Tejada, Maestra de 1er grado de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Celia Alba, Maestra de 1er grado de la Escuela de niñas de Pedasi.

Artículo 5º. Nómbrase al señor Donald Herrera, Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de La Teta (Las Tablas).

Artículo 6º. Nómbrase a la señorita Balbina Batista, Maestra de la Escuela Alternada de La Yeguada (Pocri).

Artículo 7º. Nómbrase a la señorita Ciríaca Nieto, Maestra de la Escuela Alternada de La Mesa (Macaracas).

Artículo 8º. Nómbrase a la señora Matías Mora, Maestra de la Escuela Alternada de Mariabé (Pedasi).

Artículo 9º. Nómbrase al señor Ignacio Gelonch, Director de la Escuela de varones de Guararé.

Artículo 10. Nómbrase al señor Aquilino Moreno, Maestro de la Escuela de varones de Chupampa (Oca).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 142 DE 1913

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras, en la Escuela de Artes y Oficios y en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señora María U. de Francia, enfermera de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º. Nómbrase en interinidad al doctor Enrique Espinosa, Profesor de Filosofía e Higiene en la Escuela de Artes y Oficios y Profesor de Ciencias Naturales en la Sección Preparatoria de la misma Escuela.

Artículo 3º. Nómbrase en interinidad al señor Silvio Pellizolo, Profesor de Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 4º. Nómbrase en interinidad al señor doctor Enrique Espinosa, Profesor de Ciencias Naturales en el Liceo y en la Sección Normal del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 143 DE 1913,

(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo Instrucción Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Transfírese al señor Arnoldo Cano del puesto de Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de San Miguel (Distrito de Balboa) al puesto de Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Taboga, y al señor Pedro Félix O. de este puesto al 1er grado de la Escuela de varones de San Miguel.

Artículo 2º. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor Luis Rovira para Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Dolega, y nómbrase para reemplazarlo al señor Luis Borges.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 144 DE 1913,

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores y Maestros en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señora Emma Bosque de Laureza, Profesora de Dibujo de la Escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Ethel M. Surgeon, Profesora de Inglés de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Juan Pérez, Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Boverón, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios, en reemplazo del señor Dolores Arenales, cuyo nombramiento se declara insubstituente.

Artículo 4º. Nómbrase al señor Pedro Tribaldos, Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Alajé.

Artículo 5º. En reemplazo del señor Víctor Morales, cuyo nombramiento se declara insubstituente, nómbrase al señor Néstor Aizpurúa, policial escolar de servicio en los Distritos de Alajé y Bugaba, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 6º. Nómbrase al señor Antonio Araya, policial escolar de servicio en Chepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 419

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 419.—Panamá, 15 de Noviembre de 1913.

Junto con la anterior comunicación remite a esta Secretaría la señora Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras, la renuncia que presenta la señorita Rosalía Labarriere del cargo de Inspectora-Enfermera de aquel establecimiento.

La Secretaría, vista la causa en la cual funda la señorita Labarriere su determinación,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta y darle las gracias por los servicios prestados al ramo mientras estuvo al frente de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 422

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 422.—Panamá, 20 de Noviembre de 1913.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual presenta la señorita Néstora Torrente, Maestra especial de Dibujo de la Escuela de niñas de Calidonia, renuncia del cargo, y considerando del todo justas las razones en que se funda,

SE RESUELVE:

Acéptase a la señorita Néstora Torrente la renuncia de que se da hecha mención y darle las gracias por los servicios que ha prestado, cuya utilidad se reconoce.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423.

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 423.—Panamá, 21 de Noviembre de 1913.

Vista la anterior comunicación en la cual la señora Rosa Torrico de Arosemena presenta renuncia del cargo de Profesora de Economía Doméstica en la Escuela Normal de Institutoras, puesto para el cual fue nombrada por esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta y darle las gracias por los servicios prestados al ramo mientras estuvo al frente de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 426

por la cual se declara subsistente la beca adjudicada por el Gobierno en 1904, al señor Cristóbal Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 426.—Panamá, 22 de Noviembre de 1913.

Solicita el señor Cristóbal Rodríguez, en el memorial que antecede, después de expresar las razones por las cuales se encuentra ocupando el puesto de Secretario del Instituto Nacional, que teniendo en cuenta la manera como ha seguido sus estudios y que la naturaleza de los mismos le impide tomar por ahora el grado de doctor en Humanidades o declarar por el carácter de esos mismos estudios la fecha en que pueda recibirla, se declare subsistente la beca de que ha venido disfrutando desde 1904 en el exterior, y se le permita desde luego volver a Francia en goce de esa gracia a terminar sus estudios universitarios y obtener el diploma correspondiente tan luego como se considere preparado para sostener la tesis que está obligado a desarrollar como funda final y culminante de su preparación para el ya mencionado doctorado en Humanidades.

Antes de decidirse a resolver la solicitud anterior, el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del ramo, ha considerado detenidamente las razones en que el señor Rodríguez se funda para hacerla, y aun después de encontrarlas justas ha acogido opiniones y datos que muestran:

1º Que desde que el Gobierno Nacional envió al extranjero al señor Rodríguez para estudiar Humanidades ha sido incesante su esfuerzo para corresponder a los nobles propósitos de la Nación, habiendo, con su perseverancia y comportamiento alcanzado un progreso continuo en sus estudios.

2º Que el señor Rodríguez, en vista de las anteriores circunstancias, fue llamado por el ejecutivo para servir temporalmente en la Administración pública.

3º Que la Nación en nada se perjudica con permitir al señor Rodríguez que continúe en el goce de su derecho a disfrutar de la beca que le fué adjudicada y volver desde luego a Francia cuando considere que es necesario para la coronación de su carrera, por cuanto que el agraciado, mientras tanto, no disfrutará de la pensión que a los jóvenes becas señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

4º Que la etapa del señor Rodríguez en este país no entorpece por otra parte la preparación de la tesis que ha de presentar para la coronación de la carrera que sigue.

Por todo lo expuesto anteriormente y no sin consultar la conveniencia de que se satisfaga el objeto que tuvo la Asamblea al disponer que los jóvenes panameños adquiriesen conocimientos completos en diversos ramos del saber en el exterior,

SE RESUELVE:

Declarar subsistente la beca adjudicada por el Gobierno en 1904, al señor Cristóbal Rodríguez para hacer estudios de Humanidades en Francia, en cuanto al derecho de goce de ella, y señalar a este señor un plazo máximo de cuatro años dentro de los cuales debe regresar a Francia con el fin de terminar sus labores universitarias, plazo que comenzará a contarse desde el día en que el señor Rodríguez regresó al país.

Es entendido que el señor Rodríguez no disfrutará de pensión alguna como beca sino cuando regrese a sus estudios, y que los gastos de viaje al exterior, cuando éste se realice, correrán de su cuenta personal.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

CONTRATO NÚMERO 10

Los suscritos a saber: Guillermo Andrevé, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Consejo

de Gabinete y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Ramón Benedetti, representante de Benedetti Hermanos, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Benedetti Hermanos venden al Gobierno cinco mil ejemplares de la cuarta edición de la Geografía de Panamá, del doctor Ramón M. Valdés, de quien son cesionarios; dichos ejemplares deberán ser impresos con igual esmero que los de la tercera edición.

Artículo 2º En la cuarta edición de la Geografía se harán las adiciones y rectificaciones necesarias a la parte descriptiva e histórica de acuerdo con las últimas leyes y decretos oficiales y de conformidad con los datos dignos de fe que el autor haya recogido, y con los que pueda reunir y confrontar antes de comenzarse la impresión de la nueva edición del libro.

Artículo 3º Los cinco mil ejemplares de la Geografía serán entregados al Secretario de Instrucción Pública, en esta ciudad, dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a pagar del Tesoro de la República los cinco mil ejemplares de la obra, a razón de noventa centésimos de balboa (B.0.90) cada ejemplar, en la forma siguiente: mil balboas (B.1.000) treinta días después de firmado este contrato y el resto inmediatamente después de recibidos los ejemplares en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Gobierno no pagará los mil balboas (B.1.000) especificados en este artículo sino después que los señores Benedetti Hermanos hayan constituido una fianza personal a favor del Gobierno a satisfacción de éste, para garantizar el reintegro de dicha suma al Erario, en caso de que no cumplan con las obligaciones contraídas en este convenio.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor por las personas que han intervenido en el presente convenio, en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Contratista,

Ramón Benedetti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Noviembre de 1913.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

En la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos trece, se presentó al Despacho del Secretario de Instrucción Pública el señor Ramón Benedetti, representante de la casa Benedetti Hermanos, acompañado del señor Juan Ehrman, y manifestó que presenta como su fiador para responder de las obligaciones que le impone el presente contrato, a dicho señor Ehrman, quien fué aceptado como tal, firmándose para constancia esta diligencia por los que en ella han intervenido.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Contratista,

Ramón Benedetti.

El fiador,

J. Ehrman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Noviembre de 1913.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 63 DE 1913

(DE 21 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrar a los señores Andrew Brown y Julio Hughes, Cadeneros al servicio del Ingeniero designado en la Provincia de Bocas del Toro para integrar las comisiones de que trata el artículo 5º de la Ley 20 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 64 DE 1913

(DE 21 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrar Ayudante del apuntador de la Sección Técnica al servicio de la Secretaría de Fomento, al señor Gerardo Aranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 65 DE 1913

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrar al señor Lino J. Santos, Capataz de Presos, matados al servicio de la Secretaría de Fomento, quien devengará un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales desde el trece del presente mes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 81

motivada por la solicitud de reconsideración de la Resolución número 61 de 7 de Octubre de 1913.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 22 de Noviembre de 1913.

Por Resolución número 67, dictada el 7 de Octubre último, el Poder Ejecutivo declaró cancelada la beca de que venía disfrutando en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, la señorita Rufina Latorre, y dispuso que se exigiera de su fiador, el doctor Aurelio A. Dutari, el pago de la suma que el Gobierno había gastado con dicha

alumna hasta esa fecha, a razón de VEINTE BALBOAS mensuales.

Al comunicarse esa providencia a los interesados, tanto la señorita Latorre como el doctor Dutari han solicitado su reconsideración: la primera en el sentido de que se revoque y se le permita continuar disfrutando de la beca; y el segundo pide que se le exonere de la obligación que le impone la parte final de la citada providencia.

Manifiesta el doctor Dutari que las causas determinantes de la falta de cumplimiento por parte de la señorita Latorre a sus obligaciones como alumna, no le pueden ser imputables en el sentido de que le acarreen la pena que lleva consigo la cancelación de la beca, puesto que a esas causas ni la misma señorita ha podido sustraerse, toda vez que son parte integrante de su personalidad moral e intelectual. En apoyo de su aserto presenta el memorialista un certificado expedido por el médico partero, jefe inmediato de la Escuela de Obstetricia, en el cual consta la incapacidad de la señorita Latorre para el aprendizaje del arte obstetrical. Superintendente del Hospital de Santo Tomás, en informe rendido a la Secretaría de Fomento sobre el particular, asegura que la señorita Latorre carece de las condiciones intelectuales necesarias para completar sus estudios y poder prestar buenos servicios como Partera. Agrega asimismo que según informe de la Enfermera Jefe del Establecimiento, la salud de la expresada señorita ha decaído mucho en los últimos meses.

En atención, pues, a las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Mantener la providencia número 67 dictada el 7 de Octubre último, en lo referente a la cancelación de la beca de que venía disfrutando la señorita Rufina Latorre, y reformarla en el sentido de exonerar al doctor Aurelio A. Dutari del pago de la suma proveniente de los gastos causados por la mencionada alumna durante el tiempo que permaneció en la Escuela de Obstetricia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CONTRATO NÚMERO 18

Los suscritos, Ramón F. Acevedo, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Panamá, y William W. Rasor, Editor Proprietario de The Pan American Magazine de New Orleans, en representación propia, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El señor Rasor se compromete a dedicar la edición del mes de Diciembre próximo de The Pan American Magazine a la República de Panamá, consagrandole el material de lectura y las ilustraciones respectivas al progreso, a las obras de mejoramiento, a la Administración pública y al comercio de Panamá.

Artículo 2º La edición del Magazine no bajará de quince mil ejemplares, cada uno de cien a ciento doce páginas.

Artículo 3º Esta edición extraordinaria comprenderá descripciones sobre el desarrollo de Panamá, noticias de los trabajos públicos y privados que se lleven a efecto en todas las provincias, de las empresas nacionales que se explotan o están en vías de establecerse, de la Exposición conmemorativa del descubrimiento del Pacífico y de la Obra del Canal de Panamá. Todo con ilustraciones apropiadas y prestigiosas.

Artículo 4º El Gobierno ayudará a la publicación de la referida edición extraordinaria del Magazine con la cantidad de doscientos cincuenta balboas los que serán pagados al señor Rasor, tan luego como el presente contrato haya sido aprobado por el señor Presidente de la República.

En fe de lo convenido se firma el presente en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

El Secretario de Fomento,	
R. F. ACEVEDO.	
El Contratista,	
W. W. Rasor.	
República de Panamá.—Poder Ejecutivo, Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1913.	
Aprobado.	
BELISARIO PORRAS.	
El Secretario de Fomento,	
R. F. ACEVEDO.	

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21, 22, 24 y 25 de Noviembre de 1913.

DÍA 21 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.....	B. 509,470,64
Entradas de hoy.....	27,942,664
Suma.....	537,413,304
Salidas de hoy.....	10,550,80
Existencia para mañana	526,862,504

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 39,513,42
Plata Panameña.....	427,517,68
Monedas de Nickel.....	1,495,911
Agentes Fiscales.....	281,471
Varios Documentos.....	58,054,011
Suma.....	526,862,504

Panamá, 21 de Noviembre de 1913.

DÍA 22 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.....	B. 526,862,504
Entradas de hoy.....	3,053,674
Suma.....	529,916,18
Salidas de hoy.....	1,618,33
Existencia para mañana	528,297,85

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 39,086,19
Plata Panameña.....	428,598,71
Monedas de Nickel.....	1,485,911
Agentes Fiscales.....	281,471
Varios Documentos.....	58,845,56
Suma.....	528,297,85

Panamá, 22 de Noviembre de 1913.

DÍA 24

Existencia anterior.....	B. 528,297,85
Entradas de hoy.....	6,380,54
Suma.....	534,678,39
Salidas de hoy.....	951,81
Existencia para mañana	533,726,58

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 42,688,60
Plata Panameña.....	428,679,664
Monedas de Nickel.....	1,495,911
Agentes Fiscales.....	314,34
Varios Documentos.....	60,348,06
Suma.....	533,726,58

Panamá, 24 de Noviembre de 1913.

DÍA 25	
Existencia anterior.....	B.533,726,58
Entradas de hoy.....	6,860,17
Suma.....	540,586,75
Salidas de hoy.....	2,876,60
Existencia para mañana	537,710,15

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 40,031,29
Plata Panameña.....	436,263,294
Monedas de Nickel.....	1,495,911
Agentes Fiscales.....	314,34
Varios Documentos.....	59,605,31
Suma.....	537,710,15

Panamá, 25 de Noviembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito del mismo, el 10 de Noviembre de 1913.

En Penonomé, a diez de Noviembre de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, asociado del infrascrito Secretario, se apersonó al Despacho del señor Juez del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre último. Hallándose en la Oficina dicho funcionario, lo mismo que su Secretario y demás empleados, se dió principio al acto examinando los libros y registros del Juzgado, de los cuales se extrajeron los datos siguientes:

Negocios Civiles:

Pendientes del mes de Septiembre.....	94
Entrados en el mes.....	1
Suma.....	95

Salidos durante el mes.....	1
Quedan para Noviembre.....	94

Distribuidos así:

En suspenso por falta de gestión.....	64
En la Corte Suprema de Justicia.....	9
En los Juzgados Municipales.....	1
En el Despacho del Juez.....	1
En la Secretaría en curso.....	13

Totales iguales..... 94 94

Trabajos ejecutados en el mes:	
Autos de sustanciación.....	21
Notificaciones personales.....	26
por Edicto.....	7
Declaraciones.....	6
Informes.....	5
Despachos.....	1
Oficios.....	12
Telegramas.....	2
Boletas de comparendo.....	5

Negocios Criminales:

Pendientes del mes de Septiembre.....	178
Entrados en el mes.....	11

Suma..... 129

Salidos durante el mes.....	7
Quedan para Noviembre.....	122

Clasificados así:

Juicios.....	25
Sumarios.....	97
	122

Distribuidos como sigue:

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	8
En la Corte Suprema.....	25

Pasan..... 33

Vienen.....	33
En las Oficinas Municipales.....	47
En traslado.....	2
En el Despacho del Juez.....	18
En la Secretaría en curso.....	22
Totales iguales.....	122
Trabajos ejecutados en el mes:	
Autos de sustanciación.....	72
» » proceder.....	2
» » sobreseimiento.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
Notificaciones personales.....	86
por Edicto.....	5
Informes.....	7
Declaraciones.....	18
Despachos.....	1
Oficios.....	33
Telegramas.....	23
Posiciones.....	3
Diligencias varias.....	3
Boletas de comparendo.....	37
» » encarceración.....	1
» » excarceración.....	0

No habiendo otra cosa que hacer, se suspendió el acto.

El Gobernador, ALFREDO PATIÑO.—El Juez, MANUEL GUARDIA G.—Agustín Juan Arsemena, Secretario en propiedad.—Por el Secretario, Antonio Bosch, Oficial Mayor.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Dolega al Juzgado Municipal del mismo, el 29 de Septiembre de 1913.

El infrascrito Alcalde, asociado de su Secretario, se trasladó a la Oficina del señor Juez con el objeto de practicar la visita oficial de que trata el artículo 82 de la Ley 45 de 1912 de 17 de Diciembre del año citado.

Estando de presente el señor Juez en su Oficina en compañía de su Secretario, se procedió al acto.

Presentó los juicios criminales que pasan a expresarse:

Contra Alberto Alfredo Yates, iniciado el 24 de Enero de 1912, no se ha actuado nada en el despacho de la vista del señor Personero el 31 de Agosto de 1912.

Contra Américo Cid, iniciado el 22 de Enero de 1912, no se ha actuado nada en el despacho de la notificación al señor Personero el 19 de Febrero de 1912.

Contra Julián Guerra, iniciado el 18 de Octubre de 1911, en el estado de vista del señor Personero el 26 de Octubre de 1912.

Contra Buenaventura Caballero, iniciado el 21 de Junio de 1911, sin actuar en el despacho de la notificación al señor Personero el 29 de Enero de 1912.

Contra Domingo González Caballero, iniciado el 4 de Mayo de 1908, sin actuar en el despacho de su recibimiento en el Juzgado, que fué sin fecha.

Contra Gabriel Cáceres, iniciado el 3 de Julio de 1908, sin actuar desde la notificación al señor Fiscal en fecha 15 de Abril de 1912.

Contra Manuel María Acosta, iniciado el 2 de Noviembre de 1910, sin actuar desde el 7 de Enero de 1912.

Contra Martín Rivera, iniciado el 26 de Agosto de 1907, sin actuar desde el día 13 de Abril de 1912.

Contra Matilde Moreno, iniciado el 30 de Abril de 1909, y no se ha actuado nada desde la vista del señor Personero, de fecha 15 de Abril de 1911.

Contra José Caballero, iniciado el 28 de Febrero de 1905, y no se ha actuado desde la fe de envío de la Alcaldía de 26 de Septiembre de 1913.

Contra Francisco Caballero, iniciado el 9 de Julio de 1906, no han actuado nada en el despacho de la fe de envío a este Juzgado con fecha 28 de Octubre de 1908, y el señor Juez informa

que Francisco Caballero es muerto. 1
Contra Américo y Lorenzo González, iniciado el 2 de Febrero de 1910, y no ha actuado nada desde el 18 de Diciembre de 1912. 1
Contra Damián Fuentes, iniciado el 15 de Junio de 1908, y no han actuado nada desde el 8 de Noviembre de 1909. 1

Juicios civiles:

Entre Bernardino González y Juan Anteporiatian Caballero, en estado de pruebas. 1
Entre José Salomé Bonilla y Asunción Castillo, arreglado. 1
Entre Tesorero y Griselda Candanedo, sentenciado. 1
Entre Félix Jaramillo y Leonardo Miranda, paralizado. 1
Desposorio Montenegro y Salomé Bonilla, paralizado por falta de gestión. 1
David Taylor R. apoderado de Luis Pitti contra Ruperto Pitti, transado. 1
Juicio de mortuoria de sucesión de Pío González, paralizado. 1
Entre Asunción Moreno contra Pablo González, transado. 1
Entre Concepción Caballero contra Encarnación Castillo, transado. 1
Entre José T. Palma contra Adolfo L. González, paralizado. 1
Juicio de mortuoria de Juan José González, paralizado. 1
José T. Palma apoderado de Alejandro G. Palma, contra Jesús Racine, en estado de gestión. 1
Entre Félix Serrano y Dolores Vargas, en gestión, paralizado. 1
Entre Ildelfonso Vargas contra I. Angel Acosta, sentenciado. 1

Con lo que se terminó la presente visita, haciendo constar que siempre hacen falta los sumarios de Ambrosio González C. Ismael García V. y Florentino Moreno como está dicho en el acta anterior, y para constancia se firma la presente por los visitantes y los visitados.

El Alcalde, José N. Rodríguez.—El Juez, Florentino del C. Ortiz. O.A.—El Secretario del Juzgado, Manuel Rovira.—El Secretario de la Alcaldía, Plinio del C. Caballero E.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

EDICTO

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre cuatro de mil novecientos trece

Por el presente se cita, llama y emplaza al señor Remigio Saavedra para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Despacho personalmente ó por medio de apoderado, a estar á derecho en la demanda civil ordinaria de divorcio que le ha promovido la señora María Herazo, representada por el señor Luis García F.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Septiembre de mil novecientos trece, á las cuatro de la tarde.

El Juez, M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarre.

6 vs. 6

Imprenta Nacional